



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

Received
19.02.07
@ 19.00h

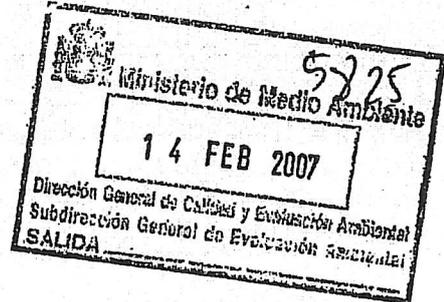
MINUTA

SECRETARÍA GENERAL PARA
LA PREVENCIÓN DE LA
CONTAMINACIÓN Y EL
CAMBIO CLIMÁTICO

DIRECCIÓN GENERAL DE
CALIDAD Y EVALUACIÓN
AMBIENTAL

O F I C I O

S/REF.
N/REF. SGEA/RMA/gps/20060190CTC
FECHA 1 de febrero de 2007
ASUNTO Determinación de la amplitud y nivel de detalle de estudio de impacto ambiental y traslado de consultas del proyecto "Planta de Ciclo Combinado en Corvera (Asturias)"
REMITENTE **D. Jaime Alejandro Martínez**
Director General de Calidad y Evaluación Ambiental
DESTINATARIO **Dña. Ana Nieto**
ESBI FACILITY MANAGEMENT
ESPAÑA, S.L.
C/ Alameda Recalde nº 46, 1ª dcha
48011 BILBAO



En el procedimiento de evaluación del impacto ambiental del proyecto 20060190, "Planta de Ciclo Combinado en Corvera (Asturias)", en el que ESBI FACILITY MANAGEMENT ESPAÑA, S.L. es promotora, una vez realizadas las consultas destinadas a facilitar la detección de sus aspectos ambientales más significativos, se procede, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, a notificarle la amplitud y nivel de detalle que debe tener el estudio de impacto ambiental (EslA) de este proyecto, así como a remitirle las contestaciones recibidas a las consultas, que corresponden a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Gobierno del Principado de Asturias; Consejería de Economía y Administración Pública del Gobierno del Principado de Asturias; Consejería de Industria y Empleo del Gobierno del Principado de Asturias; Ayuntamiento de Carreño; Ayuntamiento de Avilés; Delegación del Gobierno en Asturias; Instituto Nacional de Meteorología; Colectivo Ecologista de Avilés; Asociación de Vecinos "Xunios" de Los Campos en Corvera de Asturias y La Coordinadora Ecoloxista d'Asturies.

De acuerdo con el análisis efectuado y las contestaciones a las consultas recibidas, se establecen las siguientes prescripciones particulares sobre la amplitud y nivel de detalle de la información ambiental con que se debe elaborar el estudio de impacto ambiental de este proyecto, cuyo contenido en todo caso debe seguir lo dispuesto por el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1302/1986 citado, y los artículos 7 a 12 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución del anterior.

El estudio de impacto ambiental deberá analizar detalladamente, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Justificación del proyecto

El estudio de impacto ambiental deberá incluir una justificación de la necesidad del proyecto en función de la demanda de energía eléctrica en la zona de ubicación y la planificación energética a nivel nacional y autonómico (se indicará su relación con la revisión del Plan Energético Regional del Principado de Asturias 2002-2011).

En este sentido, teniendo en cuenta los proyectos existentes en la zona y que el municipio de Avilés fue declarado Zona de Atmósfera Contaminada en el año 1.984 (con los correspondientes Planes de Saneamiento Atmosférico y la adopción de medidas), se deberá analizar en qué medida, el proyecto contribuye al equilibrio territorial entre generación y consumo de energía eléctrica. Se deberán incluir los centros de consumo a los que se pretende abastecer así como una previsión de su demanda de energía eléctrica y de la potencia necesaria para cubrirla. A efectos del cumplimiento de lo indicado en este párrafo se informa que además del proyecto promovido por ESBI FACILITY MANAGEMENT ESPAÑA, S.L. en Corvera, están en tramitación otras centrales dentro del radio de 100 kilómetros entorno al proyecto- Aboño (Gijón), del Nalón (Oviedo), de Lada (Langreo), de Compostilla (Cubillos del Sil)- y que la central de ciclo combinado de aproximadamente 800 MW de potencia nominal eléctrica, utilizando gas natural como combustible principal, en Ribera de Arriba (Asturias), y promovida por Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A. cuenta con Declaración de Impacto Ambiental formulada por Resolución de 17 de noviembre de 2005 de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático (B.O.E. de 13 de diciembre de 2005).

2. Descripción y características del proyecto

Se deberán describir el proceso de generación de energía eléctrica finalmente seleccionado y los principales parámetros del proyecto y de sus infraestructuras asociadas.

Se especificará la superficie ocupada por el proyecto, las principales instalaciones y el volumen de las edificaciones o instalaciones proyectadas.

Las principales acciones durante la fase de construcción: superficie afectada, movimiento de tierras, excedentes de tierras o prestamos necesarios, etc.

2.1. Se indicarán los principales parámetros de la central:

- Diagrama de proceso de la central



- Características del combustible utilizado, consumo de combustible, energía generada, rendimiento esperado.
- Características de las emisiones a la atmósfera: caudal de gases emitidos, contaminantes emitidos (expresados en concentraciones de los gases emitidos y en masa por unidad de tiempo, g/s y t/año).
- Características del foco emisor: altura y diámetro de la chimenea, coordenadas UTM, velocidad y temperatura de salida de los gases.
- Cuadro que exprese la aportación y consumo de agua.
- Descripción y cuantificación de los principales efluentes del proceso y de la planta de tratamiento de efluentes. Diagramas.
- Cuantificación y caracterización de los vertidos de la central.
- Se especificarán los principales parámetros del sistema de refrigeración que finalmente se seleccione.
- Cuantificación y tipología de los residuos que se generen y su sistema de tratamiento.
- Se especificarán los sistemas de control de emisiones a la atmósfera y de vertidos, así como de control de los residuos que se generen.
- Se justificará que los equipos que se seleccionen se consideren entre las mejores técnicas disponibles y cumplan con las recomendaciones contenidas en los documentos BREF (Reference Document on the application of Best Available Techniques), relativos a:
 - Grandes centros de combustión (Large Combustion Plants)
 - Sistemas de refrigeración en la industria (Industrial Cooling Systems)

2.2. Instalaciones existentes e infraestructuras asociadas:

El estudio de impacto ambiental deberá contemplar todas las infraestructuras asociadas necesarias para el funcionamiento de la central. Por lo que incluirá, además de la central, las instalaciones relacionadas con la evacuación de la energía producida, la conducción de gas que permita el suministro de este combustible, y las canalizaciones para el abastecimiento de agua y para el vertido de efluentes.

Se deberán analizar distintas alternativas de trazado para estas infraestructuras, de forma que se garantice el suministro tanto de agua, como de gas y la evacuación de la energía producida mediante una solución ambientalmente viable. En este sentido se deberá incluir cartografía de detalle a escala adecuada y/o fotografía aérea en donde se muestren claramente, tanto los trazados elegidos como las alternativas consideradas, junto con los núcleos urbanos existentes y los espacios naturales con valor ambiental situados en sus proximidades que puedan ser afectados, especialmente los Lugares de Importancia Comunitaria (LICs) y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs).

2.2.1. Infraestructuras eléctricas. Se comprobará y justificará la viabilidad técnica de la solución propuesta para la evacuación de la energía eléctrica hasta la línea de alta tensión a 400 Kv Soto-Tabiella. Se describirá su conexión con las líneas Trasona-Dupont y Dupont-Pumarín.

Con este objeto, se deberá aportar documento acreditativo de Red Eléctrica de España que confirme la capacidad de evacuación de la energía que produzca la central o, en su caso, las modificaciones necesarias a introducir en la Red de Transporte.

Se aportarán los principales datos del proyecto, longitud, tensión y capacidad de transporte de la línea, nº de circuitos, nº de conductores por circuito, características de los conductores, pistas de trabajo necesarias para acceder a la zona, etc.

2.2.2. Gasoducto. El estudio de impacto ambiental deberá caracterizar la tubería de interconexión de gas entre el gasoducto Musel-Tamón-Llanera y la planta de ciclo combinado. Se deberán analizar todos los posibles impactos asociados a la construcción del mencionado ramal, aportando información suficiente del trazado, sección proyectada y principales parámetros de las obras (zanja, pista de trabajo, movimiento de tierras, etc).

Asimismo, el estudio deberá describir las garantías de suministro de gas natural con las que cuenta el proyecto, aportando en la medida de lo posible, escrito confirmatorio de la empresa suministradora. Se detallará la previsión de disponibilidad de gas natural y se justificarán las razones para la no necesidad de otro tipo de combustibles alternativos, dado que otras instalaciones de ciclo combinado suelen tener un porcentaje de utilización de gasóleo como combustible alternativo, para arranques, emergencias, insuficiencia en el suministro de gas, etc.

2.2.3. Infraestructuras del sistema de captación de agua y vertido de efluentes de la central. El estudio de impacto ambiental deberá analizar todos los posibles impactos ambientales asociados a la construcción de la canalización de toma de agua y de vertido de efluentes, aportando información suficiente de los trazados, sección proyectada y principales parámetros de las obras. Asimismo, se indicarán las dimensiones y ubicación exacta de la torre de refrigeración y los impactos derivados de su instalación.



En cuanto al vertido de las aguas residuales, se estudiará la afección térmica al lugar de vertido, se plantea la posibilidad de utilizar las conducciones de la empresa DuPont. Se describirán los sistemas de depuración de los efluentes líquidos generados, indicando el tipo y concentración de contaminantes que se viertan. Se estudiará la capacidad de la conducción para soportar el aumento de caudal. Las sugerencias recibidas indican que en cualquier caso, las aguas de vertido deberían ser conducidas al colector de la margen derecha de la ría de Avilés, no vertiendo bajo ningún concepto a la ría de Avilés.

2.2.4.- Accesos. El estudio de impacto ambiental deberá caracterizar los accesos necesarios para el proyecto. Se deberán analizar todos los posibles impactos asociados a la construcción o acondicionamiento de dichos accesos, aportando información suficiente de trazados, sección proyectada y principales parámetros de las obras.

3. Alternativas tecnológicas y de emplazamiento

- En relación con la selección de alternativas deberán presentarse alternativas de ubicación o justificar la ausencia de alternativas. Entre las alternativas se contemplará la alternativa "0", es decir, no construir la central.

- Asimismo deberá justificarse la alternativa tecnológica propuesta para producir energía eléctrica y para seleccionar el sistema de refrigeración. En este sentido, se deberá comparar el rendimiento global, las principales emisiones a la atmósfera, los vertidos sólidos y efluentes producidos por la instalación propuesta con los parámetros que se obtienen utilizando ciclos combinados que utilizan gas natural como combustible con instalaciones que utilicen otros combustibles. Se justificará que se adoptan las mejores técnicas disponibles especificadas en los documentos BREF (Reference Document on the application of Best Available Techniques), relativos a:

- Grandes centros de combustión (Large Combustion Plants)
- Sistemas de refrigeración en la industria (Industrial Cooling Systems)

- También se analizarán diferentes alternativas para los trazados de las infraestructuras asociadas anteriormente descritas.

4. Impactos ambientales

Se evaluarán todos los impactos que pueda generar la central y sus infraestructuras, tanto durante su construcción como durante su funcionamiento. Se indica a continuación el alcance que debe de tener el EsIA respecto de la evaluación de aquellos aspectos que se consideran relevantes:

4.1.- Evaluación del impacto producido sobre la calidad del aire, por la emisión de contaminantes a la atmósfera:

Se deberá justificar la necesidad del proyecto, estimando en qué medida permitirá la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la consecución de los compromisos adquiridos por España en el protocolo de Kioto.

Se deberá acreditar que la instalación dispone de los necesarios derechos de emisión de gases de efecto invernadero, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por el que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Se evaluará la situación preoperacional en la zona afectada por la central proyectada respecto a los valores de inmisión de NO₂, NO_x, SO₂, partículas PM₁₀ y PM_{2,5}, y ozono. Se deberán utilizar datos correspondientes a un periodo mínimo de un año completo.

Para evaluar la calidad del aire se indicarán las medias anuales de los valores medios horarios, así como los máximos horarios anuales y los valores de los percentiles según los niveles límite establecidos por el RD 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.

Referente a la protección de los ecosistemas y de la vegetación, se deberán aportar datos representativos correspondientes a un periodo mínimo de un año completo registrados en estaciones de calidad del aire que deberán cumplir con lo dispuesto al respecto en el Anexo VIII del mencionado RD 1073/2002.

Se indicarán las emisiones a la atmósfera funcionando la central de ciclo combinado, especificando los valores de emisión esperados para cada contaminante (SO₂, NO_x, NO₂, CO₂, CO, COVs y partículas), expresándolos en unidades de concentración (mg/Nm³) y en masa por unidades de tiempo (g/s y t/año). Asimismo, en lo relativo a las emisiones totales de NO_x y SO₂, se deberá efectuar una comparación entre las emisiones de la Central de Ciclo Combinado de Corvera propuesta, con las que actualmente se emiten de manera global en el conjunto de la provincia de Asturias (haciendo especial hincapié en el complejo industrial de DuPont Ibérica, en las actividades industriales presentes en Corvera y Carreño y en la futura planta regasificadora de El Musel). Se efectuará esta misma comparación teniendo en cuenta las emisiones de las centrales, que actualmente están en tramitación además de la que cuenta con Declaración de Impacto Ambiental, indicadas anteriormente.

En caso de que exista la posibilidad de uso de algún combustible distinto al gas natural, se deberá evaluar el impacto producido tanto durante su funcionamiento normal, como en situaciones anormales o excepcionales así como las afecciones al medio ambiente en caso de accidente.



La evaluación de la incidencia de la emisión de contaminantes a la atmósfera, deberá tener en cuenta los efectos sinérgicos con los focos emisores existentes y proyectados en los dominios geográficos considerados, los cuales se especifican en sucesivos párrafos.

Evaluación de la incidencia de la emisión de contaminantes a la atmósfera:

4.1.1. Contaminantes primarios.- Se utilizará un modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos debidamente contrastado, que permita calcular el incremento de los niveles de inmisión medios anuales en la zona de influencia de la central así como los niveles de inmisión en situaciones atmosféricas desfavorables de los contaminantes primarios emitidos. Este modelo deberá ajustarse a los criterios indicados por el Instituto Nacional de Meteorología, eligiendo entre modelos internacionalmente aceptados (AERMOD, ADMS, o CALPUFF).

Se tomarán datos meteorológicos en la zona de implantación del proyecto durante el tiempo suficiente para demostrar la representatividad de los datos meteorológicos que se utilicen en el modelo de dispersión de contaminantes a la atmósfera (un año mínimo), estos incluirán perfiles verticales de viento y temperatura en la capa de difusión de los contaminantes. La representatividad de dichos datos meteorológicos deberá ser validada por el Instituto Nacional de Meteorología. El ámbito de estudio será como mínimo de 20 km de radio alrededor del emplazamiento previsto. Asimismo, este modelo se deberá aplicar para calcular la altura óptima de las chimeneas.

Se deberán evaluar los siguientes escenarios:

- Central de ciclo combinado de Corvera (Asturias) propuesta.
- Central de ciclo combinado de Corvera más las centrales indicadas anteriormente que se sitúan a una distancia inferior a 20 km de esta central.

Para estos escenarios se deberán estimar los siguientes niveles de inmisión:

- Medias anuales de SO_2 , NO_2 , y NO_x , funcionando 20 días en condiciones de emergencia (utilizando gasoil como combustible) y el resto del año en condiciones normales (utilizando gas natural como combustible).
- Máximos horarios y percentiles 98 y 99,8 de los valores medios horarios de NO_2 , funcionando tanto en condiciones normales (utilizando gas natural como combustible) como en condiciones de emergencia (si procediera utilizar gasóleo como combustible). En este último caso, se deberá modelizar el funcionamiento durante todo el año.

- Máximos anuales de las medias de 24 horas, percentil 98 de los valores medios diarios y percentil 99,73 de los valores medios horarios de SO₂. Funcionando con gas natural (y con gasoil, en su caso).

4.1.2. Contaminantes secundarios.- Se deberá evaluar los efectos de la emisión de la central proyectada y de las instalaciones proyectadas en el ámbito de aplicación del modelo seleccionado, sobre los niveles de ozono.

Al igual que para los contaminantes primarios se contemplarán varios escenarios:

- Central de ciclo combinado de Corvera (Asturias) propuesta.
- Central de ciclo combinado de Corvera proyectada, más las centrales proyectadas que estén situadas a una distancia del emplazamiento de la central propuesta que incidan en los resultados del modelo que se aplique (suele ser del orden de 100 Km). Por tanto, se tendrán en cuenta las emisiones de las centrales indicadas en el apartado 1.

Para ello se utilizará un modelo fotoquímico, debidamente contrastado, que permita calcular el incremento de los niveles de inmisión de ozono en la zona de influencia de la central. Al igual que en el caso anterior, la representatividad de los datos meteorológicos empleados en este modelo deberán ser validados por el Instituto Nacional de Meteorología.

A la hora de la selección del modelo se tendrán en cuenta los modelos de última generación dentro de los denominados modelos de celdilla de tipo Euleriano y fotoquímico. Típicamente estos modelos suponen la incorporación de un modelo meteorológico no-hidrostático también de celdilla tridimensional y con solución numérica de las ecuaciones de Navier-Stokes de la atmósfera con incorporación de la ecuación de transporte de contaminantes fotoquímica. Se justificará la representatividad del modelo seleccionado y de los datos y de las condiciones en que se haya "rodado" el modelo. Se considerará que el modelo se ha "rodado" correctamente cuando cumpla con las condiciones indicadas en el documento EPA - 454 / R - 05 - 002 de Octubre del 2005, Guidance on the use of Models and other Analyses in Attainment Demonstrations for the 8-hour Ozone NAAQS.

Se deberá tener especial consideración al número de capas verticales del modelo meteorológico y de transporte, a la coherencia entre los modelos meteorológicos y fotoquímico seleccionados y al número de periodos y/o días seleccionados en la evaluación para asegurar la representatividad de los resultados obtenidos.

Los niveles de inmisión obtenidos con los modelos de dispersión de contaminantes aplicados (incrementos calculados por el modelo más la contaminación preoperacional) deberán compararse con los criterios de calidad del aire establecidos para el año 2010 por el Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, en lo que se refiere a la protección de



la salud humana y de la vegetación, y con lo establecido en el Real Decreto 1796/2003, de 26 de diciembre, relativo al ozono en el aire ambiente.

Las isolíneas de calidad ambiental resultantes de la aplicación de los modelos, deberán presentarse superpuestas en una cartografía a escala adecuada y/o fotografía aérea en donde se muestren claramente los núcleos urbanos existentes en el dominio geográfico estudiado, las estaciones de la Red de Vigilancia utilizadas para caracterizar la situación preoperacional, y los puntos en los que se estiman las máximas contribuciones de la instalación.

Finalmente se incluirá un resumen y unas conclusiones con los resultados obtenidos en los modelos.

En su caso, se describirán, las medidas correctoras que se propongan para minimizar las emisiones a la atmósfera o facilitar su difusión: sistemas de reducción catalítica de NO_x, elevación de la chimenea, etc.

Para llevar a cabo esta evaluación de la incidencia de la emisión de contaminantes a la atmósfera el promotor analizará la existencia y representatividad de sistemas meteorológicos en las proximidades del emplazamiento. El Instituto Nacional de Meteorología indica, en su respuesta a consultas previas, que se desconoce la existencia de dichos sistemas en un entorno cercano al proyecto. Por lo que sugieren la conveniencia de la instalación, en el plazo más breve posible, de un sistema meteorológico en el emplazamiento previsto para validar la información y resultados de la modelización.

4.2.- Impacto acústico

Se evaluará la situación preoperacional en la zona afectada por la central proyectada respecto a los niveles sonoros. Se indicarán las campañas de medición de los niveles de inmisión sonora realizadas, especificando el número de campañas, la duración y la periodicidad de las mismas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y el Decreto 99/1985, de 17 de octubre, por el que se aprueban las normas sobre condiciones técnicas de los proyectos de aislamiento acústico y de vibraciones.

Se deberá justificar la representatividad de los puntos de muestreo seleccionados para estas campañas, realizando como mínimo, medidas en el interior y en el límite de la parcela del proyecto y en zonas habitadas próximas a la instalación.

Se evaluará el impacto acústico mediante la aplicación de un modelo debidamente contrastado, incluyendo la descripción del modelo, la identificación de las fuentes sonoras existentes en la zona del proyecto, los datos de entrada e hipótesis planteadas

en el desarrollo del mismo y los valores resultantes en los puntos anteriormente mencionados.

Se aportará cartografía a escala adecuada (mapas de ruido) que permita identificar la situación de las edificaciones y viviendas existentes, así como los espacios naturales protegidos, los lugares de la Red Natura 2000 y el planeamiento urbanístico actual con relación a la ubicación proyectada de la instalación.

Además, deberán aparecer representados los puntos de muestreo seleccionados durante la campaña preoperacional y las isófonas resultantes del modelo aplicado, fundamentalmente aquellas coincidentes con los niveles máximos de ruido que permita la legislación autonómica aplicable o, en caso de existir, la Ordenanza Municipal correspondiente.

Se propondrán el estudio de alternativas y las medidas correctoras necesarias para garantizar que el funcionamiento de la central no supera los niveles acústicos establecidos por la legislación vigente en su momento.

4.3.- Impactos derivados de la captación de agua y vertidos de la central. Selección del sistema de refrigeración.

Se deberá especificar el caudal de agua necesario para el funcionamiento de la central, y el lugar de captación finalmente seleccionado, ya que según la memoria - resumen en los alrededores no existen ríos de los que se pueda obtener un aporte de agua de uso para la central, quedando supeditado el suministro a lo que determine el municipio de Corvera o el consorcio local para abastecimiento de agua.

Se incluirá informe del organismo competente que permita realizar la captación y, en su caso, se especificarán las épocas del año o circunstancias en las que la central no podría funcionar debido a limitaciones en el abastecimiento de agua impuestas.

Con relación a las diferentes alternativas técnicas que habrá de proponer el estudio de impacto ambiental, en las respuestas a consultas previas se considera especialmente relevante la elección del sistema de refrigeración, habida cuenta de los consumos de agua que implica la refrigeración por agua en circuito cerrado con torres de refrigeración frente a la refrigeración por aire en circuito cerrado mediante aerocondensadores. Otra opción a contemplar sería la posibilidad de reutilizar el agua de vertido del complejo industrial de DuPont Iberica, comprobando la viabilidad técnica de su acondicionamiento como agua de refrigeración.

4.4.- Producción de residuos

Se indicará, con la mayor precisión posible, el tipo y cantidad de todos los residuos, peligrosos y no peligrosos, que se generen durante la construcción y funcionamiento de la central. Se indicará la gestión o el tratamiento que se dará a cada tipo de residuo.



4.5.- Afección a Espacios Naturales protegidos

En el entorno de un radio de 100 kilómetros alrededor de la central se localizan los siguientes espacios de la Red Natura 2000: ZEPA "Embalses del Centro: San Andrés-Trasona-La Granda-La Furta", ZEPA ES0000318 "Cabo Busto Luanco", LIC ES1200047 "Yacimientos de Icnitas", LIC ES0000318 "Cabo Busto Luanco", LIC ES1200029 "Río Nalón", y LIC ES1200040 "Meandros del Nora".

Existen en la zona otros espacios protegidos a tener en cuenta también en la evaluación: El Bosque de Nubledo, que cuenta con una importante población de eucaliptos, alisos y robledales (con función de bosque periurbano de uso público promovido por el ayuntamiento de Corvera); Humedal de la Furia (humedal incluido en la Zona de Especial Protección para Aves "Embalses del Centro"), sobresaliente por ser centro de paso de aves migratorias, y por encontrarse otros animales, como anfibios, peces o nutrias; además en la zona existen varios tipos de Hábitat de Interés Comunitario destacando el prioritario (Cód 91E0) Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior*.

El EsIA deberá incluir la identificación, descripción, y valoración de los espacios protegidos del ámbito de estudio indicando los métodos y criterios utilizados en la predicción y evaluación de los impactos y sus posibles efectos en dichas zonas sensibles.

Por otra parte, en caso de que alguna de las infraestructuras asociadas afectase a alguna de las zonas calificadas como ZEPAs y/o LICs mencionadas anteriormente o detectadas en el EsIA, sería de aplicación lo especificado en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres transpuesta al ordenamiento jurídico interno español por el Real Decreto 1997/1995. En consecuencia, se requeriría que el estudio de impacto ambiental que se someta a información pública incluyese capítulos específicos relativos a los siguientes aspectos:

1. Determinación sobre si la infraestructura considerada puede afectar negativamente a la integridad del lugar. Para ello el estudio incorporará la siguiente información:

• Descripción de los valores ambientales que motivaron la declaración de la ZEPA y/o LIC y objetivos de conservación de los mismos. Dicha información deberá ser recabada en la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma afectada, y si es necesario, deberá ser complementada con estudio in situ.

• Descripción y valoración de los impactos de cada alternativa sobre esos valores ambientales con evaluación de su grado de incidencia.

• Informe, emitido por dicha Consejería, relativo a la evaluación de dicha afección efectuada en el estudio de impacto ambiental.

2. En el caso de que dicha Consejería estime que la infraestructura causará perjuicio significativo a la integridad del lugar:

• Apartado específico justificativo de la ausencia de alternativas viables que eviten dicha afección.

• Apartado específico justificativo sobre el interés público de primer orden que hace necesario la ejecución del proyecto.

• Apartado específico conteniendo el proyecto de medidas compensatorias que garanticen que la coherencia global de Natura 2000 quede protegida. Dicho apartado deberá contener informe de la citada Consejería relativo a las citadas medidas.

4.6.- Otros impactos

Respecto a la incidencia visual, de la central e infraestructuras asociadas, en el paisaje, se incluirán en el estudio de impacto ambiental la consideración de la posible necesidad de medidas correctoras (barreras vegetales, etc).

Referente a la evaluación del impacto socioeconómico, el estudio de impacto ambiental deberá analizar la coherencia entre la actuación proyectada y los Planes y Proyectos de desarrollo económico y social, u otras figuras de planeamiento que orienten a la gestión de los municipios radicados en el área de influencia.

Respecto al patrimonio cultural, deberá llevarse a cabo una prospección arqueológica que permita definir la afección de las obras previstas sobre el patrimonio arqueológico, de forma que se pueda estudiar la compatibilidad del proyecto y su impacto desde el punto de vista arqueológico, así como las medidas correctoras a adoptar, en su caso, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley 1/2001, de 6 de marzo, del Patrimonio Cultural de Asturias.

5. Medidas preventivas y correctoras de los impactos

Como criterio general, el EsIA deberá proponer las medidas preventivas y correctoras necesarias para evitar ó minimizar afecciones sobre los espacios de interés ambiental mencionados anteriormente, en relación a la selección del emplazamiento de las instalaciones e infraestructuras asociadas, así como los impactos derivados de las obras de construcción y su funcionamiento posterior.

5.1 Fase de construcción de la central y sus infraestructuras

o Se especificarán las medidas de control de la contaminación acústica en el caso de existencia de viviendas y de control de la contaminación atmosférica, en especial la emisión de polvo y otros contaminantes.



- El EsIA tendrá en cuenta para la realización de las obras la utilización de los caminos ya existentes, evitando la construcción de nuevos accesos.

- El EsIA incluirá la ubicación de las campas de trabajo, zonas de almacenamiento de materiales, parques de maquinaria y otros elementos asociados, se delimitarán y clasificarán las distintas zonas en función de la vulnerabilidad de sus valores ambientales, diferenciando entre zonas en las que las actuaciones sean ambiental y técnicamente compatibles, junto a las medidas preventivas y correctoras adecuadas, y aquellas áreas en las que no se pueda realizar ninguna actuación por existir valores ambientales de interés.

- Se propondrán medidas contra los efectos de la erosión y la estabilización de laderas en zonas de pendiente acusada.

- En el caso de cruce con cursos de agua, se deberá indicar el momento de construcción señalando el mes más favorable según el periodo de estiaje de los mismos y la etología de la fauna presente.

- El EsIA establecerá las medidas necesarias para evitar durante la ejecución de las obras posibles vertidos de sustancias contaminantes sobre el suelo, o las aguas continentales o subterráneas, en especial dentro de los espacios protegidos, minimizándolos al máximo donde sean inevitables.

- Los materiales de relleno, en caso de ser necesarios, se obtendrán de canteras existentes y legalmente autorizadas.

- El EsIA deberá estimar los sobrantes de tierras producidos durante las actuaciones y prever su adecuada gestión, bien reutilizándose en zonas de características morfológicas y físico-químicas similares o bien retirándose a vertederos autorizados.

- Se especificará como se efectuará la gestión de los residuos que se generen durante las obras.

5.2 Fase de operación de la central

Se detallarán las medidas correctoras que se implanten para evitar o atenuar los impactos causados por emisiones atmosféricas, por vertidos líquidos, por residuos y por ruidos generados o asociados al funcionamiento de la central.

6. Programa de Vigilancia Ambiental

Se deberá incluir el Plan de Vigilancia Ambiental que permita evaluar los impactos reales que se produzcan sobre el medio, las desviaciones sobre las situaciones

previstas, la eficacia de las medidas correctoras y, en su caso, las medidas excepcionales a adoptar en caso de superarse las afecciones al medio ambiente previstas.

Se deberá establecer un programa de vigilancia ambiental durante la fase de obras.

El programa de vigilancia ambiental durante la fase de explotación deberá especificar el control de las emisiones a la atmósfera, la red de vigilancia de la calidad del aire, el control de ruido producido por la central, el control de la calidad de los efluentes, de los vertidos y del medio receptor y la gestión de los residuos que se generen.

Se deberá especificar los parámetros a medir, el método de toma de muestras, el método de análisis, los puntos de muestreo, la frecuencia del muestreo, los valores admisibles, las actuaciones previstas en caso de superación de los límites establecidos y la organización establecida para efectuar y seguir el programa de vigilancia ambiental.

7. Normativa ambiental particular o fuentes de información aplicables

En cada capítulo del EsIA se especificará la normativa a aplicar correspondiente. Serán de aplicación, entre otras normativas, las siguientes:

- Ley 16/2002, de 1 de julio de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- RD 430/2004 relativo a grandes instalaciones de combustión: límites de concentraciones de SO₂, NO_x y Partículas en función del combustible utilizado y de la potencia térmica agregada.
- RD 1073/2002 sobre Evaluación y Gestión de la Calidad del Aire Ambiente, valores de inmisión de contaminantes.
- Real Decreto 1796/2003, de 26 de diciembre, relativo al ozono en el aire ambiente.
- Será necesario aplicar de manera preventiva la Ley 1/2001, de 6 de marzo, del Patrimonio Cultural del Principado de Asturias.
- La legislación autonómica aplicable en materia de calidad del aire, ruidos, vertidos, generación de residuos y obtención de la autorización ambiental integrada

8. Informes de las Administraciones ambientales competentes

El EsIA deberá aportar los siguientes informes:

- Informe del Ayuntamiento de Corvera sobre la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico del municipio.



- Informe de Red Eléctrica de España respecto de la capacidad de la Red para evacuar la energía eléctrica que produzca la central y, en su caso, modificaciones necesarias en la Red para permitir esta evacuación.
- Informe de la compañía suministradora de gas que confirme la posibilidad asegurar un abastecimiento suficiente para el funcionamiento de la central o, en su caso, modificaciones necesarias efectuar en la red de transporte de gas natural para poder suministrar a la central.
- Informe del órgano competente del Principado de Asturias relativo a la evaluación efectuada en el estudio de impacto ambiental acerca de la afección a la Red Natura 2000.
- Informe de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo del Gobierno del Principado de Asturias que determine las medidas necesarias para prevenir y corregir el posible impacto sobre el patrimonio histórico y arqueológico.

Además de lo anterior, el estudio de impacto ambiental contendrá un capítulo específico con el contenido de las respuestas recibidas a las consultas, y la forma en que dichas respuestas se han tenido en cuenta en la elaboración del estudio de impacto ambiental. Dicho capítulo incluirá un análisis documentado, una valoración y unas conclusiones razonadas de forma que se aclare y solvente la problemática suscitada en las respuestas recibidas, y se integre una solución factible, todo ello antes de someterlo a información pública.

Una vez realizado el estudio de impacto ambiental, además del número de copias cuya entrega haya estipulado el Órgano Sustantivo, se ruega que le remita al menos una en soporte informático en CD-Rom, con formato pdf.

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD
Y EVALUACIÓN AMBIENTAL,

Jaime Alejandro Martínez